

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/043/2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: LUCERO TORNES ORTIZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12

DENUNCIADO: RAFAEL PINO HERNÁNDEZ
CANDIDATO PARA LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO GUERRERO
POR EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO
SOLIDARIO Y EL PARTIDO POLÍTICO
ENCUENTRO SOLIDARIO

ACTO DENUNCIADO: LA PRESUNTA
COLOCACIÓN DE PROPAGANDA
TRANSGRESORA DE LA NORMATIVIDAD
ELECTORAL

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento a quien le resulte de interés, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, en el expediente al rubro citado, emitió el acuerdo de fecha **once de junio de dos mil veinticuatro**, en el cual se ordena emplazar y señala fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, se anexa a la presente el proveído en comento en copia simple.

Lo que hago del conocimiento a quien le resulte de interés, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **veinte horas del día once de junio de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL



LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/043/2024

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a once de junio de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/043/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las veinte horas, con cero minutos del día once de junio de dos mil veinticuatro, me constituí en domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, fracción A, colonia el porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este instituto electoral, la cedula de notificación con acuerdo anexo; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA.
PERSONAL AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.